

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 4417/90.-

VISTO:

Las inquietudes que a diario se plantean, ante la Dirección de Comercio, lo que ha originado el Expediente Nº 2814-M-89, y.-

CONSIDERANDO:

Que existen evasores por desconocimiento y muchos por mala práctica frente a sus obligaciones ante la sociedad, la que dentro de un orden debe oblar tasas por servicios/ a través de su Municipalidad.-

Que ésta práctica sólo perjudica a quienes enfrentando la realidad, aún a costa de grandes sacrificios mantienen al día sus compromisos con los ciudadanos.-

Que por ello, resulta imprescindible que la Municipalidad vele por evitar los evasores a conciencia o no, normando de alguna forma la baja de "Licencia Comercial" otorgada/ al momento de producirse el cese de la actividad comercial.-

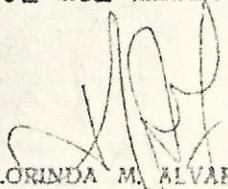
Que en la actualidad este trámite de baja de licencias comerciales queda generalmente inconcluso y sólo genera esfuerzos y gastos administrativos sin resultado positivo alguno.-

Que el mero hecho, de evadir impuestos, tasas ó contribuciones de Ley configura "per se" un delito que no debe/ complacerse.-

Que por la Dirección de Comercio e Industria debe comprometerse al contribuyente al momento de otorgarle el alta Comercial, a dar cumplimiento a las bajas por cese de actividad.-

Que el presente Expediente fué tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria Nº 01/90, celebrada por el Cuerpo / el día 01 de Marzo de 1990, pasando a cuarto intermedio para el 02 del mismo mes y año, recibiendo aprobación por UNANIMIDAD.-

///2.-


FLORINDA M. ALVAREZ
CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUÉN

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

-2-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) OTORGASE la baja de la Licencia Comercial por ce-----se de actividades, cambio de rubro, u otra causa tomándose como base para otorgar la misma, el mismo día en // que el comerciante mediante el papel sellado correspondiente/ haga la solicitud, presentación ante la Dirección de Comercio é Industria (Sec. Gobierno), acompañando en la ocasión Libre/ Deuda Municipal, Licencia Comercial y libro habilitante debidamente foliado y en condiciones de uso. Este libro será dado de baja y devuelto a su propietario, para una nueva presentación en caso de continuidad de su actividad comercial en el mismo u otro rubro. El resto de la documentación será archivada en dicha Dirección.-

ARTICULO 2º) Por la Dirección de Comercio e Industria se con-----feccionará un formulario especial de compromiso/ de baja de Licencia Comercial, que servirá de notificación al otorgar el alta comercial.-

ARTICULO 3º) Toda aquella solicitud presentada anterior a la/-----promulgación de la presente Ordenanza, será tomada como baja a la fecha de comunicación ante la Dirección de / Comercio e Industria, debiendo abonar las correspondientes tasas, sin excepción con más las accesorias que correspondieren.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A UN (1) DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS-NOVENTA. (Expediente 011-B-90).-

FLORINDA M. ALVAREZ
CONSEJAL SECRETARIA DELIBERATIVA
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN



ALBERTO PESINEY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

ORDENANZA
SANCIONADA 01-03-90
SECRETARIO GENERAL: R.P.P./90
FECHA: 01-03-90